

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 5 DE MARZO DE 1969

Nº 16.312

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 51 de 27 de febrero de 1969, por el cual se traspasa a un Instituto unos lotes de terreno.
Decreto de Gabinete Nº 52 de 27 de febrero de 1969, por el cual se se adoptan unas medidas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 4 de 23 de enero de 1969, por la cual se accede a una solicitud.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

TRASPASASE A UN INSTITUTO UNOS LOTES DE TERRENO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 51 (DE 27 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se traspasa al Instituto de Vivienda y Urbanismo unos lotes de terreno, a fin de legalizar la permanencia de familias residentes en Barriadas de Emergencia.

La Junta Provisional de Gobierno, CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Gabinete Nº 7 de 16 de octubre de 1968, se autorizó al Instituto de Vivienda y Urbanismo "tomar las medidas necesarias tendientes a legalizar la permanencia de las familias residentes a la fecha de este Decreto, en las Barriadas denominadas Puente del Rey, Villa del Rey y San Cristóbal, en la ciudad de Panamá;

Que la Comunidad de Puente del Rey está asentada en un área de 7 Hects. 5.771.78 mts.2 declarada Patrimonio Familiar, de acuerdo con la Resolución Nº 258, de 18 de mayo de 1961, del Ministerio de Hacienda y Tesoro e inscrita en la Sección de Patrimonio Familiar del Registro Público al Tomo 850, Folio 482, Finca 34.790;

Que la Comunidad de Villa del Rey está ubicada en terrenos ocupados de hecho por órdenes emanadas de los funcionarios municipales del Distrito Capital;

Que la Comunidad asentada en San Cristóbal, ocupa un área de 4 Hects. 8.550.28 Mts.2, de propiedad de la Nación, que forma parte de la finca Nº 6.005, inscrita al Tomo 195, Folio 38, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público;

Que colindante con esta área se encuentra la finca Nº 6.018, inscrita al Tomo 194, Folio 194, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público con un área de 4 Hects. 1.827.34.65 Mts.2, de propiedad de la señora Mercedes Collado Carta, ocupada también por moradores de la Comunidad de San Cristóbal, que es conveniente adquirir para efecto de

una mejor utilización y distribución de toda esa superficie;

Que para que el Instituto de Vivienda y Urbanismo pueda tomar las medidas pertinentes a la legalización de la permanencia de las familias que residen en las Comunidades mencionadas, se requiere poner a disposición de esa Institución, las áreas que aquí han sido indicadas;

Que son respecto a la Comunidad de Puente del Rey, es necesario reintegrar antes al Patrimonio de la Nación, el área inscrita como Patrimonio Familiar;

Que la adquisición de estos terrenos y la ejecución de las obras de urbanización, reubicación y lotificación demandan gastos que no pueden ser cubiertos por el Instituto de Vivienda y Urbanismo;

Que esas obras beneficiarán los programas del Gobierno Nacional tendientes a ofrecer áreas saneadas a los habitantes de esas Comunidades,

DECRETA:

Artículo primero: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que revoque la Resolución Nº 258, de 18 de mayo de 1961, dictada por la Dirección de Tierras y Bosques de ese Ministerio; declarar que es nulo, el título constitutivo del Patrimonio Familiar sobre la Finca número 34.790, inscrita al Tomo 850, Folio 482, de la Sección de Patrimonio Familiar, del Registro Público, que comprende una superficie de 7 Hects., 5.771.78 Mts.2 y ordenar que se cancele la inscripción correspondiente.

Artículo segundo: Declarar que revierte al Patrimonio de la Nación el área de 7 Hects. 5.771.78 Mts.2 que formaba la finca Nº 34.790, inscrita al Tomo 850, Folio 482, de la Sección del Patrimonio Familiar, del Registro Público.

Artículo tercero: Traspasar a título gratuito, al Instituto de Vivienda y Urbanismo, las siguientes fincas:

a) El área de 7 Hects., 5.771.78 Mts.2, ocupada por la Comunidad del Puente del Rey, conocida como Finca Nº 34.790, inscrita al Tomo 850, Folio 482, de la Sección de Patrimonio Familiar del Registro Público.

b) Lote de terreno de 2 Hects., 8.466.02 Mts.2 ubicado en los terrenos denominados Villa del Rey, de conformidad con los planos existentes, con excepción de las porciones que constituyen las reservas de monumentos históricos.

c) Lote de terreno de 4 Hects., 8.550.28 Mts.2 que se segrega de la Finca Nº 6.005, inscrita al Tomo 195, Folio 38, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ocupada por la Comunidad de San Cristóbal.

Artículo cuarto: Ordenar al Instituto de Vivienda y Urbanismo la compra de la finca Nº 6.018, inscrita al Tomo 194, Folio 194, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público con un área de 4 Hects. 1.827.34.65 Mts.2, de propiedad de la señora Mercedes Collado de Carta, por la suma que se establezca

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANELLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 18-A 50

(Relleño de Batallas)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 18-A 50

(Relleño de Batallas)

Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Elbo Alfaro Nº 4-11

ADOPTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 52

(DE 27 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se adoptan medidas en relación con el nombramiento de empleados eventuales, para obras de urgencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se propone realizar con la mayor prontitud posible gran cantidad de obras públicas, las cuales son de urgente necesidad para el país y su ejecución debe producirse en lo que resta de la estación seca, que es la época favorable para ello.

Que es el deseo del Gobierno Nacional dar trabajo al mayor número de personas, de suerte que los fondos públicos invertidos en las referidas obras repercutan en un ingreso económico directo para las clases más necesitadas.

Que los actuales procedimientos de selección y nombramiento del personal que sirve al Estado no permiten la celeridad que las circunstancias ameritan.

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase al Ministro de Obras Públicas para que nombre el personal eventual que será utilizado en los trabajos de reparación de calles, pintura de puentes, mejoramiento de edificios públicos, limpieza de hombros y cunetas, y demás obras públicas que el Estado realizará por administración durante la estación seca del presente año dentro del Programa de Urgencia.

Artículo segundo: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, a través de su Departamento de Mano de Obra, atenderá a todos los solicitantes de empleo, aplicando técnicas modernas de selección, clasificación y evaluación de las aptitudes de los solicitantes.

Artículo tercero: Estos nombramientos deberán recaer en personal capacitado para las labores específicas asignadas y tendrán una duración de tres (3) meses, salvo el caso de que especiales circunstancias justifiquen prorrogar el nombramiento por un período adicional.

Artículo cuarto: Los nombramientos de que trata el presente Decreto de Gabinete deberán ser aprobados por el Ministro de Obras Públicas y la persona designada deberá tomar posesión del cargo al momento de asumir sus funciones, de conformidad con lo que al efecto dispone el Código Administrativo.

Artículo quinto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MODESTO JUSTINIANI F.

mediante peritaje, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal.

Artículo quinto: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme las escrituras de traspasos correspondientes.

Artículo sexto: Incluir en el próximo presupuesto partidas adecuadas para desarrollar el proyecto citado de acuerdo con las prioridades correspondientes del programa vocacional de vivienda y desarrollo urbano y en particular los del I.V.U.

Artículo séptimo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Col. JOSE MARIA PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

NANDER A. PITTI VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPE.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEBEGA.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo

y Bienestar Social.

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia.

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS V.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales. — Resolución Ejecutiva número 4 — Panamá, 23 de enero de 1969.

*El Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno,*

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos Alfredo López Guevara, de la firma forense Fábrega, López, Pedreschi y Galindo, en representación del señor Otis Johnson McCullough, ha solicitado mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales, el día 14 de febrero de 1968, la subdivisión en dos zonas de la zona concedida mediante el contrato Nº 65 del 7 de julio de 1966, compuesta de 7,885 hectáreas más 9,215 metros cuadrados, conservando estas dos zonas un área total igual a la de la zona original;

Que la subdivisión de la zona solicitada corregiría un error en la configuración de la misma que fue advertido a los concesionarios por la Administración de Recursos Minerales; y

Que la subdivisión ha sido solicitada durante el período inicial y dentro del plazo de 4 años del otorgamiento de la concesión, y por lo tanto está permitida a base de lo que establece el Artículo 48 del Código de Recursos Minerales,

RESUELVE:

1º) Acceder a la solicitud presentada por el Dr. Carlos Alfredo López Guevara, de la firma forense Fábrega, López, Pedreschi y Galindo, en representación del señor Otis Johnson McCullough para subdividir en dos la zona otorgada

mediante el contrato Nº 65 del 7 de julio de 1966. Las nuevas zonas se describen a continuación.

"Zona 3: Partiendo del punto 5a, latitud 8º30' 165 mts. y longitud 77º41'00 mts. se sigue con rumbo Este la distancia de 7,005 mts. hasta el punto 16, latitud 8º30'165 mts. y longitud 77º37' 335 mts.; con rumbo Sur, 8,008 mts. se llega al punto 17 de latitud 8º25'1,372 mts. y longitud 77º37'335 mts.; con rumbo Oeste y distancia de 7,005 mts. se llega al punto 18, de latitud 8º25' 1,372 mts. y longitud 77º41'00 mts.; con rumbo Norte y distancia de 8,008 mts. se encuentra el punto de partida".

Área: 5,609 hectáreas más 6,040 metros cuadrados.

"Zona 3a: Partiendo del punto 5a, latitud 8º30'165 mts. y longitud 77º41'00 mts.; con rumbo Norte y distancia de 4,135 mts. se llega al punto 6, de latitud 8º32'614 mts. y longitud 77º 41'00 mts.; de aquí con rumbo Este y distancia de 5,505 mts. se llega al punto 7, de latitud 8º 32'614 mts. y longitud 77º38'00 mts.; de aquí rumbo Sur y distancia de 4,135 mts. se encuentra el punto 15, de latitud 8º30'165 mts. y longitud 77º38'00 mts.; de aquí hacia el Oeste y distancia de 5,505 mts. se encuentra el punto de partida".

Área: 2,276 hectáreas más 3,175 metros cuadrados.

2º) Declarar que los efectos de esta Resolución no alteran la fecha de vencimiento de la concesión originalmente otorgada ni ninguno de los otros preceptos que se apliquen a esta concesión.

Fundamento Legal: Artículo 48 y 52 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Confecciones Comodoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Central de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

NERU

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la Confección de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Neru y la misma será usada por la peticionaria en la República de Panamá próximamente. La misma será aplicada a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Seis (6) ejemplares de la marca;
- b) Declaración Jurada de la peticionaria;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Nehru. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada McGregor Scot Set.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza.

Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confecciones Comodoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Central de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

NERV

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la Confección de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Nerv y la misma será usada por la peticionaria en la República de Panamá próximamente. La misma será aplicada a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Seis (6) ejemplares de la marca;
- b) Declaración Jurada;
- c) Constancia de pago de los derechos, y

El poder se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Nehru. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada McGregor Scot Set.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza.

Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de America, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

CRISTAL WHITE

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Detergentes en Barras, Detergentes y toda clase de productos para lavandería.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras Crystal White y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 319. El certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 21 de junio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,

Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Modernas, S. A., sociedad anónima panameña, organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial

de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 150, expedida el 19 de mayo de 1967, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de comercio consistente en "un diseño que representa la figura de una mujer que lleva en sus manos cubriendo la parte frontal superior de su cuerpo, un cartelón que lleva la leyenda "Caprice". Del extremo superior izquierdo del cartelón se desprende una cuerda que va a terminar en los dedos de la mano derecha de la mujer antes mencionada, todo ello de acuerdo con el diseño que se adjunta".

La marca consiste, como se dejó expresado, en un diseño que representa una mujer y es usado por Industrias Modernas, S. A., en sus actividades comerciales. Este diseño puede ser usado en diferentes formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo. Una de las formas en que es usado este diseño se puede ver en el modelo que se adjunta.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Un (1) elisé de la marca;

d) Constancia de pago de los derechos.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 344.

El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Tentación.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 8 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Mario Galindo Heurtematte,

Otrosí: La marca de comercio a que se refiere esta solicitud se propone amparar y distinguir en el mercado Ropa interior de Mujeres en General.

Panamá, 10 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo

Mario Galindo Heurtematte,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confecciones Comodoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Séptima Central número 7-17 de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

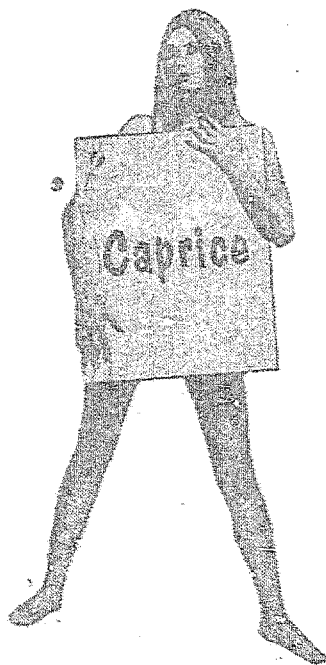
NERHU

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la Confección de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Nerhu y la misma será usada por la peticionaria próximamente en la República de Panamá. La misma será aplicada a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) etiquetas de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos;
- e) El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada McGregor Scott.



Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,
Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ubicada en el No. 1144 de East Market Street en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de once años para amparar: "Tambor para manufacturar Llantas".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor William T. Burton, norteamericano, con domicilio en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Declaración de Inventores; d) Copia del Certificado de Registro norteamericano No. 3-160,546; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ubicada en el No. 1144 de East Market Street en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de diez (10) años para amparar: "Método y Aparato para Manufacturar Llantas".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Paul E. Appbie, norteamericano, con domicilio en Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Declaración de Inventores; d) Copia del Certificado de Registro norteamericano No. 3,079,204; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Etablissements Outinord, S. A., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Francia y domiciliada en 5 bis rue Henribarbusse, Saint-Amand-les-Eaux (Nord), Francia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por

el término de 20 años para amparar: "Un encofrado desmontable para ejecutar construcciones en materiales Colados".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Guy Fernand Blonde, domiciliado en 56, Avenue Aristide Briand la Frette s/Seine Departamento de Val d'Oise, Francia.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia de la solicitud del registro Francés No. 1,180,699, en la cual está basada la solicitud de la patente panameña; c) Poder; d) Cesión; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; f) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 10 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Via España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Fisons Pharmaceuticals Limited, constituida y existente de acuerdo a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 12 Derby Road, Loughborough, Leicestershire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Complejos de Hidróxido Férrido-Hidratos de Carbono y Método para su Preparación".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Ranulph Michael Alsop y Ian Bremner, ambos de nacionalidad británica, con domicilio en el No. 7 Eaton Drive, Alderley, Cheshire, Inglaterra; y en No. 4 Primrose Hill Road, Cults, Aberdeen, Escocia, respectivamente.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.

Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Via España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Stressed Structures, Inc., organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, Condado de Contra Costa, ubicada en el No. 1449 West Littleton, Littleton, Colorado, Estados Unidos de América comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Estructuras de construcción y medio para su Producción".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Edward Kenneth Rice, con domicilio en el 2077 Linda Flora Drive, Los Angeles, California, United States of America.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; d) Las copias de los dibujos formales.

Panamá, 18 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Hortensia Mavis Charles Campbell, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Hortensia Mavis Charles Campbell, desde el día diez y siete (17) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos de la causante, los señores Víctor Alberto Charles Campbell y Víctor Alberto Charles Campbell Hijo, en su condición de madre y hermano.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 189810

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Clifford A. Garrett, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Melva May Smith.

Se advierte al demandado que, si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 472 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 195159

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de Matrimonio Civil a la unión de hecho habida entre José de La Rosa Cedeño y Luz María Chanis, para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad.

La demandada fue fundada en los siguientes hechos:

Primero: Mi representado convivió por un lapso de más de veinte (20) años en completa armonía, estabilidad y comprensión con la que en vida se llamó Luz María Chanis, cuyas generales se han indicado antes.

Segundo: Mi representado y Luz María Chanis, que contaba con edad mayor de los veintinueve (21) años

cuando se unieron, organizaron su hogar conyugal en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, trasladándose luego a la Ciudad de Panamá, en donde tuvieron cuatro hijos de nombre Agustín, Carmen, Isabel y José de la Rosa Cedeño, hoy todos mayores de edad.

Tercero: El matrimonio iba a formalizarse días antes de la muerte de Luz María Chanis pero el fallecimiento repentino de esta última impidió tal realización.

Cuarto: La concubina de mi representado falleció en forma repentina (afección cardíaca) cuando era conducida al Hospital Santo Tomás de esta ciudad, el 1º de febrero de 1960.

Quinto: Muchas personas saben de la unión marital que hubo entre mi representado y Luz María Chanis, las que podrán declarar en ese Tribunal cuando así lo estime dicho organismo lo que comprobará la relación entre uno y otro por un período mayor de veinte (20) años.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 25 de febrero de 1969.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 195164

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Román Bustamante Cerrud, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

.....

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Román Bustamante Cerrud, desde el día veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Olivia Rodríguez Vda. de Bustamante, en su calidad de esposa sobreviviente;

Tercero: Que se tenga como parte para los efectos fiscales al señor Director Provincial de Ingresos de Los Santos;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Paris T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos. La Secretaria Clara M. de De León".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 24 de enero de 1969.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

La Secretaria,

Clara M. de De León

(Única publicación)